

DICTAMEN LISTA 47 "GENTE DE DERECHO"

Sr. Presidente de la Comisión de Interpretación
y Reglamento de la Asamblea de Delegados del
CPACF.

Dr. José Console:

Los integrantes titulares y suplentes de la Lista 47, hemos considerado los puntos que girara la Asamblea de Delegados a esta Comisión con fecha 09/09/22 a saber:

"6. Autorización para la eventual contratación de seguros en los términos de lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento"

y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que hemos adelantado en la reunión de fecha 21 de septiembre de 2022, consideramos que no es esta la Comisión que deba dar tratamiento al punto en consulta ni es el momento oportuno para hacerlo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Venimos a expresar los fundamentos del presente dictamen por el que solicitamos se devuelva sin más trámite a la Asamblea de Delegados el expediente girado conteniendo el punto 6º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el día 12/10/2022.

La propuesta establece, básicamente, el otorgamiento de una **autorización previa** por parte de la Asamblea de Delegados y en base a lo que determine esta Comisión, para efectuar contrataciones de seguros en empresas y/u organizaciones que se encuentren fuera del sistema público, tal y como lo establece el art. 142 del Reglamento Interno de este Colegio.

Dicha propuesta requiere, como mínimo, de la solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea de Delegados de la autorización que pretende **sobre la**

RAMIRO CARQUEJENA ROMÁN
ABOGADO,
T. 33 - F. 421 C.P.A.C.F.
T. XXIX F. 25 C.A.S.I.

Dr. MARTÍN ALVARO AGUIRRE
ABOGADO
T. 70 F. 303
C.P.A.C.F.

Dr. FABIAN WAINSTEK
T. 62 F. 743 C.P.A.C.F.

base de presupuestos, ofertas y cotizaciones varias que no vemos circularizado entre los miembros de esta Comisión.

No es ocioso señalar que, el remanido argumento de la lista oficialista por "transparentar la gestión" no hace más que oscurecerla, toda vez que pretende una autorización genérica con el argumento de no convocar a la Asamblea por este único tema, una vez que el Consejo Directivo transparente las cotizaciones a las que hemos hecho referencia.

La Asamblea de Delegados se convoca en forma ordinaria y extraordinaria; no existen limitaciones para convocarla extraordinariamente cuantas veces se requiera; el argumento de que es engorroso y poco práctico no es suficiente a la hora de resolver cuestiones como las que se traen a estudio.

Y ello es así, toda vez que existen herramientas técnico-jurídicas hábiles y suficientes para resolver el punto en cuestión: La primera herramienta es la circularización de la información disponible del Consejo Directivo respecto de los distintos presupuestos y razones por las cuales sería necesario apartarse de lo establecido por el Reglamento para acudir a una empresa privada. Con tal información, la Comisión de Presupuesto (y no esta Comisión) podría recomendar la contratación del mejor oferente.

Y decimos que no es esta Comisión la que debiera ser consultada toda vez que el art. 142 es claro y conciso; la excepción para apartarse de él son razones de oportunidad, mérito y conveniencia (en este caso económica) que indiquen la mejor contratación a los intereses de nuestro Colegio.

La segunda herramienta disponible, para el caso de adherir a la argumentación de no convocar a una Asamblea Extraordinaria por un único tema, es que el Consejo Directivo contrate los servicios que considere pertinentes, a través de la mayoría necesaria por ser un asunto urgente (la contratación de una póliza de seguros lo es) establecida en el art. 38 in fine de la ley 23.187 para luego llevarlo a ratificación de la Asamblea.

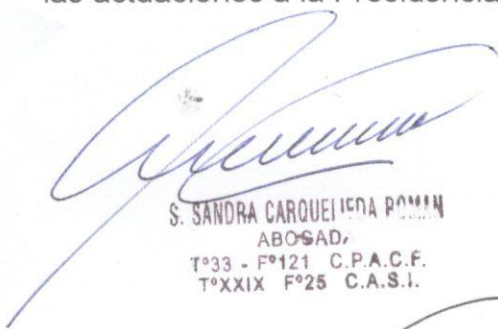
Así las cosas, vamos a realizar una simple lectura del art. 38 in fine de la ley 23.187 el cual reza textualmente "...El Consejo Directivo decidirá en sus reuniones toda cuestión que le sea sometida por los matriculados, por los otros

órganos del Colegio o por los poderes públicos o entidades gremiales afines y que por esta ley o reglamento interno del Colegio, sean de su competencia. **También resolverá sobre toda cuestión urgente que sea materia de la Asamblea de Delegados, sujeta a la aprobación de la misma. Dichas resoluciones deberán adoptarse con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.**" (La negrita nos pertenece)

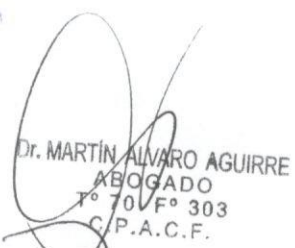
Ninguno de los dos caminos disponibles fueron utilizados por la Asamblea; eligió utilizar un camino errado, a la Comisión equivocada.

Es decir, nuevamente estamos ante un caso que la normativa prevé sin hesitación por lo cual la intervención de esta Comisión no tiene valor alguno pues sería la de Presupuesto la que debiera evaluar dicha pertinencia y además pretende se otorgue un **"bill de indemnidad"** para el Consejo Directivo que no giró la información correspondiente ni asumió el riesgo de obrar en favor de la seguridad del Colegio, contratando (o renovando en su caso) las pólizas de seguro indispensables, las que de no estar vigentes, exponen al Colegio y sus matriculados a riesgos altísimos e innecesarios.

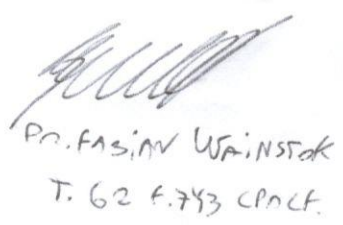
De lo dicho consecuentemente, se advierte claramente que por imperio del marco normativo vigente no amerita necesario y oportuno el tratamiento de la presente iniciativa ante esta Comisión debiendo ser devueltas las actuaciones a la Presidencia de la Asamblea de Delegados.



S. SANDRA CARQUEJEDA ROMÁN
ABOGADA,
T°33 - F°121 C.P.A.C.F.
T°XXIX F°25 C.A.S.I.



Dr. MARTÍN ALVARO AGUIRRE
ABOGADO
T° 70 F° 303
C.P.A.C.F.



Prof. FABIAN WEINSTEIN
T. 62 F. 743 C.P.C.F.



Los Colegas



NATALIA MONTEALEONE
ABOGADA
T°94 F°156 C.P.A.C.F.